



Agencia Tributaria

### Consulta de interés

La indemnización complementaria por daños y perjuicios que se paga junto con la indemnización por despido improcedente también está exenta [Pág. 2](#)

---



### Sentencia de interés del TS

Régimen especial de las entidades de reducida dimensión. Cifra de negocios y los ingresos financieros.

[Pág. 3](#)

---



### Oído en la radio

Confirmada la validez de la *lista Falciani* para condenar por fraude

[Pág. 4](#)

---



## **La indemnización complementaria por daños y perjuicios que se paga junto con la indemnización por despido improcedente también está exenta**

### **Consulta [V2952-15](#), de 7 de octubre de 2015**

El consultante solicitó la extinción de su relación laboral conforme a lo establecido en los artículos 50 del Estatuto de los Trabajadores y 279, 280 y 281 de la Ley de la Jurisdicción Social, por incumplimiento del empresario de una sentencia del Juzgado de lo Social, que declaró injustificada una medida de traslado y condenaba a la empresa a reponer al trabajador en su antiguo centro de trabajo.

Por Auto del Juzgado de lo Social, se declaró extinguida la relación laboral del consultante y se condenó a la empresa al abono de una indemnización por despido improcedente y otra indemnización complementaria en concepto de daños y perjuicios ocasionados por las ejecutadas arbitrariamente al trabajador, al amparo de lo dispuesto en el artículo 281.2 b) de la Ley de la Jurisdicción Social. Ese artículo establece que en este tipo de autos, cuando resulte acreditado el incumplimiento empresarial, el juez debe (entre otras):

- (a) Declarar extinguida la relación laboral.
- (b) Acordar que se abonen al trabajador
  - (i) las percepciones económicas previstas en el Estatuto de los Trabajadores para el despido improcedente; y,
  - (ii) en atención a las circunstancias concurrentes y a los perjuicios ocasionados por la no readmisión o por la readmisión irregular, una indemnización adicional de hasta quince días de salario por año de servicio y un máximo de doce mensualidades.

**La DGT concluye que cabe aplicar la exención prevista en la Ley del IRPF a las indemnizaciones por despido o cese y a las indemnizaciones por daños y perjuicios.**

## **CONSULTA DE LA DGT**

**La DGT concluye que cabe aplicar la exención prevista en la Ley del IRPF a las indemnizaciones por despido o cese y a las indemnizaciones por daños y perjuicios.**



## IS. Régimen especial de entidades de reducida dimensión.

### La cifra de negocios y los ingresos financieros.

#### [Sentencia del TSJ de Madrid de 16/10/2015](#)

**La sociedad es una sociedad Holding.** La sociedad alega que no siendo una entidad de crédito la sociedad los ingresos financieros no deben tenerse en cuenta.

El Tribunal considera que aunque la sociedad no sea una entidad de crédito **su actividad es muy cercana y los ingresos financieros constituyen la actividad ordinaria**, por lo que forman parte de la cifra de negocios a efectos de aplicación del régimen de reducida dimensión.

Por tanto, debe concluirse que los ingresos obtenidos fruto de su actividad "financiera", deben considerarse como actividad ordinaria y por ello, formarán parte del concepto "Importe neto de la cifra de negocios". Lo cual conduce a que no concurren los presupuestos establecidos en el art. 108 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, que regula los Incentivos fiscales para las empresas de reducida dimensión.

## SENTENCIA DE INTERÉS

Siendo una sociedad holding los ingresos financieros se tienen en cuenta para determinar la cifra de negocios.



## Oído en Cadena Ser

### Confirmada la validez de la *lista Falciani* para condenar por fraude

La Audiencia de Madrid ha dado por buena la validez como prueba acusatoria de la denominada Lista Falciani que sirvió para condenar a siete años de prisión por un delito de fraude a Hacienda a un empresario español que tenía cuentas abiertas en el banco suizo HSBC y que no pago los correspondientes impuestos.

El condenado alegó que la prueba era ilícita, puesto que Falciani se llevo del banco la relación de nombres sin permiso de ningún tipo pero los magistrados consideran que las informaciones de Falciani **son admisibles como prueba** en el proceso penal. Los datos bancarios, dice el tribunal, fueron obtenidos por un empleado y posteriormente proporcionados por las autoridades francesas a las españolas, y que fueron **investigados por la Agencia Tributaria** que los puso en conocimiento de **la Fiscalía** "al entender que pudieran ser constitutivos de infracción penal que finalmente interpuso la correspondiente denuncia".

## EN LOS MEDIOS

...

El Tribunal de Madrid, recoge los criterios de la Audiencia Nacional y asegura que no puede considerarse que sean ilegales los datos obtenidos por **Hervé Falciani**, el ex empleado del HSBC que **entregó a la Agencia Tributaria una lista** con nombres de españoles que tenían cuentas ocultas en Suiza, ni tampoco que ese listado vulnera el derecho a la intimidad del acusado.